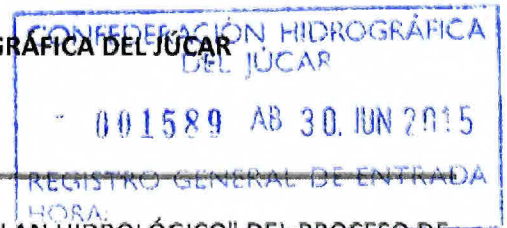




A LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Avda. de Blasco Ibáñez, nº 48
46010-Valencia



OBSERVACIONES A LA "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO" DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021 CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



TEMA: Imposibilidad de desarrollo de Industrias Agroalimentarias diseminadas de alto valor añadido económico y social en la Provincia de Albacete que requieran para su desarrollo recursos hídricos.

29 de junio de 2015

Francisco Belmonte Alfaro, con NIF 5080909W, en nombre de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental -en adelante JCRMO- con CIF G-02216844, como presidente de la misma, representatividad que ya tiene acreditada ante ese Organismo,

EXPONE:

El 30 de diciembre de 2014 se publicó un anuncio en el Boletín Oficial del Estado que notificaba la apertura del período de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica 2015-2021 correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Júcar de forma que cualquier persona interesada pudiera contribuir, aportar o añadir las sugerencias oportunas.

En el plazo establecido para ello, y referido al **tema concreto** que se indica en el encabezamiento, realiza las siguientes,

OBSERVACIONES:

La propuesta, en su artículo 20 Sistema Júcar, B), punto 10. establece que:

Los criterios básicos para dar los derechos de agua a partir de esta asignación de recursos son:

- a) Se concluirá el trámite administrativo de inscripción de los usos de aguas subterráneas del acuífero de la Mancha Oriental anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con lo indicado en dicha Ley, siendo en todo caso su contenido limitado a lo que se establezca en el plan de explotación.*
- b) Asimismo se concluirá la regularización de las superficies de regadío transformadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, y anteriores a la fecha de 1 de enero de 1997, mediante la tramitación de la correspondiente concesión y con las limitaciones que, en su caso, establezca el plan de explotación.*
- c) No podrán autorizarse nuevas concesiones de agua subterránea para regadíos que no se consideren consolidados de acuerdo con la definición del artículo 9, excepto aquellas que no supongan un incremento en el volumen de extracción y la dotación sea compatible con lo indicado en el apéndice 9.2. Se establece como excepción de este principio las que supongan un incremento del*

volumen de extracción, cuando estén contempladas en las reservas establecidas en el apartado C de este artículo.

Por su parte, el apartado C. 7 indica que:

Se establece una reserva total máxima de 25 hm³/año de recursos superficiales y subterráneos para abastecimientos urbanos e industriales y regadíos en la provincia de Cuenca, con la finalidad social de mantenimiento demográfico.

El artículo 9, indica que:

6. En los regadíos y usos agrarios, a efectos del otorgamiento de concesiones tendrán preferencia, en caso de incompatibilidad:

- a) Los aprovechamientos que atiendan a riegos inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas, o en su caso, consolidados. A efectos del otorgamiento de concesiones, se consideran riegos consolidados los solicitados o transformados con anterioridad al 1 de enero de 1997.*
- b) Le seguirán en orden de preferencia los aprovechamientos existentes y no consolidados, que estén declarados de interés general.*
- c) En las nuevas transformaciones y en la ampliación de los aprovechamientos existentes tendrán preferencia los declarados de interés general.*
- d) Entre los aprovechamientos con destino a nuevos regadíos tendrán preferencia aquellos de marcado carácter social y económico.*

8. En el caso de los otros usos industriales, en el otorgamiento de concesión se preferirán, en caso de incompatibilidad, los que comporten menor consumo de agua por empleo generado y valor añadido bruto producido, así como menor impacto ambiental.

9. Con carácter general, dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, y a igualdad de las demás condiciones, en caso de incompatibilidad se dará prioridad en el otorgamiento de concesiones a:

- a) Las actuaciones que se orienten hacia una política de ahorro de agua y un uso más eficiente del recurso hídrico e incorporen para ello las mejores técnicas que consigan una mejora de su calidad junto con la recuperación de los valores ambientales y que tengan, en definitiva, un menor impacto ambiental.*
- b) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles.*
- c) Los proyectos de carácter público, comunitario y cooperativo, frente a iniciativas individuales.*

De los preceptos indicados, se deduce que en la Propuesta del Plan existe una imposibilidad de desarrollo de Industrias Agroalimentarias diseminadas (no vinculadas, por tanto a la zona industrial correspondiente al abastecimiento a municipio) que aportan un alto valor añadido, tanto económico como social, al no

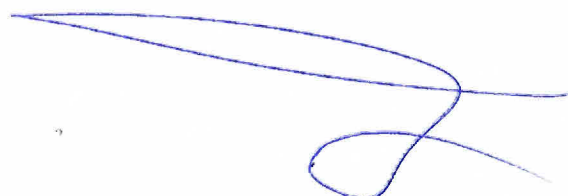
disponerse de asignación ni reserva para ello, en la provincia de Albacete. Se ven frustradas algunas iniciativas de esta naturaleza actualmente existentes y cuyo desarrollo ayudaría al mantenimiento demográfico en el medio rural.

Por ello, **SE PROPONE:**

La ampliación de la reserva establecida en el apartado C. 7 del artículo 20 de la Propuesta de Revisión, al tipo de usuario descrito para la provincia de Albacete.

SOLICITA:

La incorporación de esta sugerencia a la Propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación.



Francisco Belmonte Alfaro
Presidente de la JCRMO